

Dado en el Palacio Nacional a los 17 dias del mes de Mayo del año de gracia de 1853, y 10º. de la Patria.—El Presidente, —Benigno F. de Rojas.—Los Secretarios: Merced Marcano,—J. M. Perdomo.

Cúmplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República Dominicana.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 19 dias del mes de Mayo de 1853, y 10º.—El Presidente de la República.—Santana.—Refrendado: El Ministro del Interior y Policía.—Francisco Moreno.

Núm. 311.—DECRETO del P. E. convocando extraordinariamente al Cuerpo Legislativo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, General en jefe de los ejércitos, Libertador de la Patria y Presidente de la República.

Considerando: Que durante su actual sesion, el honorable Cuerpo Legislativo, en razon de varias circunstancias, no ha podido concluir asuntos á que dió principio en sus discusiones, ni decidir cuestiones que le fueron sometidas, ni ocuparse de varias materias sobre las cuales era de la mayor importancia dar leyes. En uso de la facultad que me es atribuida por el art. 102 de la Constitucion, párrafo 9º.,

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Se convoca extraordinariamente el Cuerpo Legislativo hasta tanto concluya todos los trabajos arriba expresados en el presente decreto de convocatoria.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 dias del mes de Mayo de 1853, y 10º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía.—Francisco Moreno.
